

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00326 00

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que la entidad demandada, SANZ CIA S.A.S. se notificó personalmente de la demanda, conforme lo regula el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta la exigencia de la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, en lo atinente a la prueba del acceso del destinatario al correo electrónico, sin que dentro de la oportunidad procesal contestara a la demanda o presentara medio exceptivo alguno.

Ahora, no se tendrán en cuentas las diligencias de notificación aportadas con relación al señor FREDY SANZ LÒPEZ, como quiera que conforme se corrobora de la certificación aportada por la empresa de correo, no se constata que haya dado apertura al mensaje enviado o tenido acceso al mismo por cualquiera otra circunstancia, presupuesto al que alude la sentencia antes citada para efecto de tenerle por notificado.

A fin de continuar con el trámite propio del proceso e imprimirle celeridad al mismo, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de artículo 317 del Código General del Proceso a efectos de que proceda a notificar en debida forma al demandado FREDY SANZ LÒPEZ, **so pena de declarar la terminación por Desistimiento Tácito.**

Secretaria contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 02 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b3c7d5dd20bb77026ab84abb38d79e31cbaa760c66fc510a4cf896e27de90e**

Documento generado en 01/03/2022 07:19:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>